

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0503

Villavicencio, 18 OCT 2017

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUCY FORERO SANTACRUZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES.
EXPEDIENTE:	50001-33-33-003-2013-00081-01
ASUNTO:	REMITIR POR CONOCIMIENTO PREVIO

Estando el expediente para pronunciarse respecto del recurso de apelación de la sentencia de 5 de junio de 2017, advierte el Despacho que el Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno conoció de la apelación del auto de fecha del 13 de mayo del 2014, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Villavicencio (Cuad.Segunda Instancia, Sala de decisión 2)

El Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispone:

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

“(....)”

8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (....)“(subrayado fuera de texto).

De manera que quien conozca por primera vez en segunda instancia de un proceso deberá asumir el conocimiento en los demás eventos que deba volver al superior funcional.

Así pues, en el presente asunto, como quiera fue conocido por primera vez por el Magistrado HECTOR ENRIQUE REY MORENO se ordenará remitir el expediente a su despacho para que proceda a darle el trámite correspondiente.

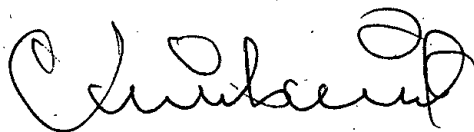
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por Secretaría el expediente al Despacho del Magistrado HECTOR ENRIQUE REY MORENO, para que proceda a darle el trámite correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de la Corporación envíe el formato de compensación a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada